

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6246

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 16 y 17 de Enero)

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Fiscal de la Audiencia provincial de Huesca,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Palma, vacante por fallecimiento de D. Alberto Ripoll.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo

Accediendo á lo solicitado por D. Ignacio Valor y Thous, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Palma,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Alicante, vacante por fallecimiento de D. Luis Rodríguez.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo

Accediendo á lo solicitado por don Adolfo Suárez Argüelles, Magistrado de la Audiencia provincial de Lérida,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente fiscal de la de Palma, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Ignacio Valor.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo

(Gaceta 17 de Enero)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

#### REALES DECRETOS

En cumplimiento de la vigente ley de presupuestos, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las Escuelas Superio-

res de Comercio de Barcelona, Valencia, Málaga, Cádiz, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife se establecen Cátedras de Lengua Árabe vulgar, dotadas con igual sueldo que el asignado á los demás Catedráticos de dichos establecimientos, según el capítulo 7.º, artículo 4.º, del actual presupuesto.

Art. 2.º Quedan exceptuadas dichas Cátedras, por su especialidad, de la condición que para las de Idiomas señala el art. 52 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Art. 3.º Las plazas mencionadas y todas las de igual asignatura que se creen en otros establecimientos se proveerán en propiedad por concurso, con sujeción á las reglas que se determinan en los artículos siguientes, otorgando á los que se nombren los mismos derechos que la ley concede á los demás Catedráticos numerarios.

Art. 4.º Las vacantes se anunciarán en la *Gaceta* por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, señalando un plazo improrrogable de un mes para la presentación de solicitudes, que elevarán los interesados á la Subsecretaría de dicho departamento, con los documentos que á continuación se expresan:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, para acreditar la edad de veintidós años cumplidos.

2.º Un trabajo, original de carácter filológico, sobre el Árabe vulgar.

3.º El programa de la asignatura.

4.º Si han residido en Marruecos, el justificante que lo acredite, expedido por el Cónsul y visado por el Ministerio de Estado.

5.º Los demás documentos que les convengan unir á sus solicitudes, sobre méritos relacionados con la práctica del idioma, ó títulos que posean.

6.º Certificación del Ministerio de Gracia y Justicia para justificar que no están incapacitados civilmente.

El plazo de convocatoria empezará á contarse cinco días después de publicado el anuncio en el periódico oficial; debiendo los aspirantes, al formular las instancias, enumerar las plazas por el orden en que las prefieran.

Art. 5.º Se nombrará seguidamente por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una Comisión calificadora para el examen y clasificación de los expedientes de los aspirantes, compuesta de cinco Vocales, designados en la siguiente forma:

Un Consejero de Instrucción pública, que propondrá el Consejo, y ejercerá las funciones de Presidente.  
Dos Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras, propuestos por el Rector de la Universidad Central.

Dos funcionarios de la Interpretación de Lenguas, que designará el Ministerio de Estado.

Art. 6.º Tan luego termine el plazo de presentación de instancias, se remitirán éstas, con los trabajos y documentos

que las acompañen, al Presidente de la Comisión, para que convoque inmediatamente á los Vocales y procedan con toda urgencia á la clasificación de los solicitantes por orden de méritos; habiendo de tomarse como circunstancia preferente, después del perfecto conocimiento del idioma, el mayor tiempo de residencia en Marruecos.

Art. 7.º Los que, á juicio de la mayoría de la Comisión, merezcan por sus expedientes ocupar los lugares que correspondan al número de plazas anunciadas, serán citados por el Presidente en el mismo día para hacerles en sesión pública las observaciones y preguntas que se juzguen oportunas acerca del trabajo gramatical presentado y del programa, y á fin de comprobar á la vez que hablan y escriben correctamente el Árabe vulgar, cuyo requisito ha de ser indispensable.

Art. 8.º Los aspirantes que no concurren el día señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, ó que sean eliminados por la Comisión por considerarlos incompetentes perderán todo derecho á ocupar plaza en aquella convocatoria, y serán llamados por orden de clasificación, los que les sigan para cumplir las formalidades indicadas.

Art. 9.º Terminados que sean dichos trabajos por la Comisión formulará ésta la propuesta, incluyendo en ella solamente los aspirantes que correspondan á las vacantes que hayan de ser provistas, adjudicándolas por orden de mérito, con arreglo á las solicitudes de los interesados; no pudiendo ampliarse por agregación de nuevas plazas el número de las anunciadas, ni reconocerse tampoco derecho alguno para sucesivas convocatorias.

Art. 10. La Comisión calificadora hará constar por medio de actas las sesiones que celebre y acuerdos que adopte, y redactará un informe resumen acerca de los méritos y demás circunstancias de todos los solicitantes al elevar la propuesta al Ministerio.

Art. 11. Corresponderá al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes la definitiva aprobación de los nombramientos que se propongan, y si lo estima oportuno pasará el expediente de concurso al Consejo de Instrucción pública para que éste, en pleno, emita dictamen.

Art. 12. El Presidente y Vocales de dicha Comisión tendrán las mismas dietas que señala el art. 8.º del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901.

Art. 13. La enseñanza del Árabe vulgar se cursará libremente y se dividirá en dos años de lección diaria, con carácter exclusivamente práctico, completándose en el último por el mismo Catedrático con el estudio geográfico, político y económico del imperio de Marruecos.

Art. 14. Los expresados estudios se considerarán como asignaturas de am-

pliación para los que hayan obtenido el grado de Profesor mercantil; y á todos los que terminen con aprovechamiento los dos cursos se les expedirá por la Dirección de la Escuela correspondiente una certificación en forma de Diploma, haciendo constar las calificaciones alcanzadas en cada año, tanto en lo que al Árabe se refiere como en la parte geográfica que se indica.

Art. 15. Le abonarán por derechos dematrícula en cada curso 15 pesetas, y 2'50 por los correspondientes á examen, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Art. 16. Una vez provistas las Cátedras en propiedad, se asignará á cada una un Ayudante, que será nombrado por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante propuesta que formulará el Claustro de la respectiva Escuela, con asistencia del Catedrático de la asignatura é informe del Rectorado correspondiente, para que en ausencia ó enfermedad del Profesor numerario la clase pueda estar atendida por persona competente.

Dado en Palacio á once de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,  
Amalio Gimeno.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, y á propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Escuela Superior de Comercio en Palma de Mallorca, quedando á cargo del Estado, según el capítulo 7.º, art. 4.º, del actual presupuesto, las atenciones que correspondan al personal docente, cuya plantilla se ajustará á lo dispuesto en los artículos 7.º y 9.º del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, con la adición de la Cátedra de Árabe vulgar, que habrá de proveerse en la forma que se determine para las demás clases de este idioma.

Art. 2.º Las obligaciones que se refieren al personal administrativo y subalterno y al natural de enseñanza y de oficina de la expresada Escuela, que ascienden, según los capítulos 7.º y 8.º, art. 4.º, del presupuesto del Estado, á 10.750 pesetas, serán de cuenta de la Diputación provincial y del Ayuntamiento de dicha capital, que abonarán por mitad dicha suma; y de conformidad con los preceptos del Decreto ley de 29 de Julio de 1874 y Real decreto de 18 de Febrero de 1901, se modificarán, si fuera preciso, en las condiciones que se acordasen para los establecimientos de la misma clase.

Art. 3.º Dichas Corporaciones se obligan igualmente al pago del arrendamiento del edificio que ocupa la nueva Escuela de Comercio, con todos los

gastos que ocasionen el mobiliario y arreglo de las clases, laboratorio, museo y demás dependencias, y obras de saneamiento, ventilación y acomodamiento que se consideren indispensables para que el mencionado Centro docente quede amplia é higiénicamente instalado.

Art. 4.º Las diez Cátedras correspondientes á los Estudios mercantiles, y las dos de profesores auxiliares, se anunciarán para su provisión en la forma reglamentaria; y entre tanto, para que la enseñanza no sufra perjuicio, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes podrá acordar los nombramientos interinos que juzgue oportunos para dichas plazas, con sujeción á lo pvenido en los artículos 35 y 52 del Real decreto citado de 22 de Agosto de 1903.

Art. 5.º Se abrirá un plazo de matrícula por término de diez días en el Instituto de la expresada población, para las asignaturas del periodo preparatorio de Estudios de Comercio; y el Profesorado del Bachillerato se encargará provisionalmente de la explicación de las clases que á cada uno correspondan, por ser comunes las materias de ambas enseñanzas.

Art. 6.º Una vez instalada la Escuela en local independiente, y posesionado de sus cargos el Profesorado necesario para que las clases puedan funcionar, se dictarán las oportunas órdenes por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para la restante matrícula de los periodos elemental y superior.

Dado en Palacio á once de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno,

(Gaceta 14 de Enero)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Publicada en la *Gaceta de Madrid* del 5 del actual la ley de Amnistía de 31 de Diciembre próximo pasado, inserta en el *Diario oficial* de este Ministerio núm. 5 del corriente año;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que para la aplicación al ramo de Guerra de la mencionada ley, los Tribunales militares se atengan á las siguientes instrucciones:

1.º Los beneficios que se otorgan por la ley de Amnistía de 31 de Diciembre de 1906 se aplicarán de oficio en la jurisdicción militar por los Generales de Cuerpos de Ejército, Capitanes generales de Galicia, Baleares y Canarias y Gobernadores militares de Ceuta y Melilla, con sus Auditores, oyendo antes al funcionario del Cuerpo Jurídico militar que tenga la consideración de Fiscal en las cuestiones de competencia, según el Código de justicia militar. El Consejo Supremo de Guerra y Marina aplicará únicamente la ley de Amnistía en los asuntos en que haya intervenido en única instancia.

2.º La aplicación de la ley de Amnistía tendrá carácter de urgente, dándose cuenta á este Ministerio por las Autoridades militares de los procesados ó reos á quienes se hubiesen aplicado sus beneficios.

3.º Los ausentes ó rebeldes comprendidos en la ley de Amnistía y sujetos á la jurisdicción de Guerra, podrán regresar libremente á España, á cuyo efecto los Agentes diplomáticos y consulares les facilitarán los documentos necesarios.

4.º De las providencias que dicten el Consejo Supremo ó las Autoridades militares en la aplicación de esta gracia podrán alzarse los interesados, en el término de diez días, ante este Ministerio, que resolverá la alzada, sin ulterior recurso.

De Real orden lo digo á V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1907.

WEYLER

Señor.....

(Gaceta 15 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Los Subdelegados de Medicina de esa provincia, y en su nombre D. Vicente Gimeno, solicitan se declare si el nombramiento de Subdelegado lleva anejo el de Inspector municipal de Sanidad, ó hace falta para robustecer esta atribución que la sancionen las Juntas provinciales.

La Instrucción general de Sanidad resuelve terminantemente la consulta:

«Los Subdelegados de Medicina de cada partido ó distrito serán Inspectores de Sanidad en la capital del mismo, donde residirán.....»

Esta prescripción del art. 76 no admite dudas, y, á mayor abundamiento, los artículos 51 y 52, al precisar el número y las condiciones de los Inspectores municipales como funcionarios de la Administración sanitaria, determinan en conjunto que en los Ayuntamientos de pueblos cabeza de partido judicial ejercerá esta inspección el Subdelegado de Medicina, y en aquellos que por tener más de 40.000 habitantes necesiten, «á más del Subdelegado, otro ú otros Inspectores municipales», proveerán estos cargos las Juntas locales, por concurso, debiendo existir uno por cada 40.000 habitantes que consten en el censo y funcionando cada Inspector independiente en la demarcación que fije la Junta municipal.

El Subdelegado es, pues, Inspector municipal; pero su esfera de jurisdicción en aquellas poblaciones á que se refieren los párrafos 1.º del art. 51 y 3.º del 52, concordados, puede ser distinta, según las funciones que ejercite. Como Subdelegado, con arreglo al art. 60 de la ley de Sanidad, su demarcación es la del distrito ó partido judicial, y en concepto de Inspector sólo podrá ejercer en las zonas que le fije la Junta municipal, cuando el número de éstas, y, por tanto, el de Inspectores, exceda al de partidos judiciales en que la población esté dividida, pues así lo disponen los precitados artículos 51 y 52, de ineludible aplicación al caso, al desarrollar esta parte de la organización general sanitaria.

Por lo expuesto, S. M. el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer, como resolución de la consulta mencionada y regla general de esa materia:

1.º Que el cargo de Subdelegado de Medicina lleva anejo el de Inspector municipal en todos los Ayuntamientos, excepto en los que menciona el párrafo 2.º del artículo 52 de la Instrucción general de Sanidad, en los que corresponde al Médico titular.

2.º Que cuando el número de distritos ó zonas municipales sea ó deba ser mayor, con arreglo á los artículos 51, párrafo 1.º, y 52, párrafo 3.º que el de distritos judiciales en que esté dividida la población, el Subdelegado ejerza, en tal concepto, sus funciones en todo el partido judicial, y las que le correspondan como Inspector sólo en la demarcación que comprenda la zona que fije la Junta.

3.º Que se provean los cargos de Inspectores municipales de Sanidad que hayan de crearse, en el caso que menciona la disposición precedente, como determina el párrafo 3.º del citado artículo 52.

4.º Que estas disposiciones tengan carácter general.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1907.

ROMANONES

Sr. Gobernador civil de Barcelona.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con fecha 28 de Diciembre último, y por Real orden comunicada por el Ministerio de Estado, se participa á este Ministerio que, según una Nota, fechada á 24 del propio mes, anuncia el Sr. Ministro de Bélgica en Madrid, de orden de su Gobierno, que el año de 1910 se celebrará una Exposición Internacional en la ciudad de Bruselas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se dé publicidad á la citada comunicación en la *Gaceta de Madrid* para que el aviso llegue á conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1907.

DE FEDERICO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr. En vista de la Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Estado con fecha 20 de Diciembre último, referente á la Exposición Internacional de los Deportes que se ha de celebrar en Berlín del 20 de Abril al 5 de Mayo del corriente año;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que este aviso se publique en la *Gaceta de Madrid* para que llegue á conocimiento de los personas á quienes pudiera interesar la citada Exposición.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1907.

DE FEDERICO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 16 de Enero),

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias comunicadas á este Centro por el Ministerio de Fomento, ha sido prohibida la libre introducción en Francia de nuestros ganados á consecuencia de existir, según dicen la fiebre aftosa en nuestra Península; y como quiera que se carece en este departamento ministerial de datos suficientes respecto á la existencia de la citada epidemia, ruego á V. S. se sirva remitirlos con la mayor urgencia á esta Inspección general para los efectos que procedan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1907.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles.

MINISTERIO DE FOMENTO

Delegación Regia de Pósitos

CIRCULAR

Próximo á terminar el plazo de un año, que la ley de 23 de Enero de 1906 concede á los deudores á Pósitos para acogerse á los beneficios de la regla 2.º del art. 6.º de la misma, esta Delegación Regia á resuelto que por ese Gobierno civil se recuerde á los interesados, reproduciendo al efecto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia en tres números consecutivos, esta circular, para que á su vez los Alcaldes la hagan conocer por medio de edicto público fijado en el sitio de costumbre.

Los interesados deberán manifestar por escrito á los Ayuntamientos, dentro del plazo legal, que desean acogerse á los beneficios que la ley les otorga.

Lo que tengo el honor de participar á V. S. rogándole se sirva dar conocimiento á esta Delegación Regia del cumplimiento de este servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1907.—El Delegado Regio,

José Maria Zorita.—A los Gobernadores civiles de las provincias.

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

RECTIFICACIÓN

En la publicación del Reglamento de pesas y medidas, verificada en la *Gaceta de Madrid* del día 8 del mes corriente, se cometieron los errores siguientes:

En el art. 25 se dice *Frutas frescas*, y debe decir *Frutas secas*.

En el Arancel de derechos correspondiente al art. 78 se señalan 0'10 de peseta, á las *Balanzas finas y de platería*, en vez de 1'00 peseta, que las corresponde.

Y, por último, la fecha de la aprobación y firma de Reglamento es 31 de Diciembre de 1906, en lugar de 4 de Enero de 1907, con que figura publicado.

(Gaceta 15 de Enero.)

SECCION OFICIAL

Núm. 132

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE BALEARES

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se invita á los fabricantes de luz eléctrica y de gas para el alumbrado y calefacción para uso propio exclusivamente, así como á los fabricantes de carburo de calcio domiciliados en esta provincia para que dentro de los dos primeros meses del presente año se presenten en estas Oficinas con objeto de formalizar los conciertos para el pago del impuesto que grava el consumo de dichos fluidos y que deben celebrarse durante el mismo año.

Palma 16 Enero de 1907.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 133

COMISION DE EVALUACION y Repartimiento de la Contribución Territorial de Palma

Los repartimientos de la contribución sobre la riqueza urbana, rústica, pecuaria y colonia de este término municipal, correspondiente al actual año de 1907, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días, á efectos de reclamación, en la Secretaría de esta Comisión, á contar desde el en que tenga lugar la publicación del presente anuncio.

Palma 18 Enero de 1907.—El Presidente, Valentin Sambricio.

Núm. 134

D. Ramón de Sande y Valero, Administrador de la Aduana de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que á las doce horas del día veinte y seis del actual se procederá, en los almacenes de esta Aduana, á la venta en pública subasta de los generos que á continuación se detallan, procedentes de abandono, los cuales se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose ofertas que no cubran la tasación y siendo de cuenta del adquirente el pago del impuesto de Derechos Reales.

	Pescetas
Lote único	
Un garrafón que contiene un litro y medio de aguardiente anisado, incluso el garrafón.	0'75
Un barrilito que contiene tres litros aguardiente de caña, incluso el barrilito.	1'50
Total,	2'25

Palma 15 Enero de 1907.—El Administrador, R. Sande.

Núm. 135

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Habiendo presentado al Ayuntamiento de esta villa D. Jaime Mora Sitjar, vecino de Porreras, una instancia acompañada de un plano, solicitando autorización para

variar el trazado del camino vecinal denominado de Mina ó Espelech en la pequeña porción que vá indicada en el citado plano, la Corporación municipal en sesión celebrada el día trece del corriente mes acordó abrir información pública, y á este efecto, el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría durante veinte días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas observaciones y reclamaciones estimen convenientes los vecinos ó interesados á dicho camino.

Lluchmayor 15 Enero de 1907.—El Alcalde, Antonio Catañá.

Núm. 136

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 24 Diciembre último para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies no comprendidas en la tarifa general de Consumos para cubrir el déficit de 23.160 pesetas que resulta en el actual presupuesto ordinario del corriente año 1907, tiene acordado en la sesión celebrada el día 8 del que riga intentar los medios previstos por el vigente Reglamento del ramo y R. O. de 13 Enero de 1892, á cuyo fin se convoca á todos los cosecheros, expecladores ó consumidores de las especies ó artículos que constituyen los referidos arbitrios autorizados que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para que se presenten diez días despues desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á las once de la mañana para hacer proposiciones para los conciertos gremiales ó parciales bajo los tipos que quedan señalados en el referido expediente

Pollensa 15 Enero de 1907.—El Alcalde, Bartolomé Aloy.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 137

ALCALDIA DE VALLEDOSA

Formado el repartimiento del impuesto de Consumos de este término correspondiente al actual ejercicio, estará expuesto al público á efectos de reclamación en el lugar de costumbre por ocho días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, terminado dicho plazo se reunirá la Junta municipal para oír y fallar las reclamaciones que se hubiesen presentado durante la exposición al público y las que se presenten en el acto del juicio de agravios, terminado este acto ninguna será atendida.

Valldemosa 15 Enero de 1907.—El Alcalde, Juan Lladó.—P. A. de la J. M.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 138

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Terminado el reparto vecinal de consumos de este pueblo para el actual año, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Transcurrido el plazo señalado de exposición, el día siguiente se reunirá la Junta para oír y fallar las reclamaciones que se hubiesen presentado y las verbales que se produzcan en dicho acto.

Maria 16 Enero de 1907.—El Alcalde, Miguel Carbonell.

Núm. 139

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan naturales de este término municipal y hallándose comprendidos en el alistamiento para el próximo reemplazo del Ejército, se les cita por medio del presente edicto ó bien á sus padres, amos ó parientes para que el día veinte y siete próximo y hora de las once comparezcan en la Casa Consistorial á exponer lo que pueda convenirles en el acto de la rectificación de dicho alista-

miento en la inteligencia que este edicto será en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Agosto de 1896 por ignorarse la actual residencia de los interesados; y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio que haya lugar.

Felanitx 14 Enero de 1907.—El Alcalde, Guillermo Puig.

Mozos que se citan

Binimelis Adrover José, de Miguel y Antonia, nació día 18 Marzo de 1886, número 17 del sorteo.

Climent Feicó Martin, de José y Antonia, nació día 30 Enero de id., número 26 del id.

Forteza Valls Gabriel, de Juan y Maria, nació día 28 Enero de id., n.º 33 del id.

Marti Oliver Jaime, de Miguel y Maria, nació día 15 Junio de id., n.º 63 del id.

Oliver Davó José, de Rafael y Margarita, nació día 4 Junio de id., n.º 85 del idem.

Rotger Fiol Alejo, de Sebastian y Antonia, nació día 10 Febrero de id., n.º 93 del id.

Suñer Clar Rafael, de Juan y Antonia, nació día 3 Marzo de id., n.º 97 del id.

Núm. 140

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos que abajo se expresan, nacidos en esta población, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, por el presente edicto se les cita para que el día veinte y siete de este mes y hora de las nueve comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de representante, á exponer cuanto á sus derechos les convenga en la rectificación del alistamiento; siendo de advertir que esta citación se inserta en sustitución de la que ordena el art. 47 de la ley de reclutamiento,

Igualmente se les cita para los actos del cierre definitivo del mencionado alistamiento, sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente los días nueve y diez Febrero inmediato y tres Marzo próximo.

Mozos que se citan

Jaime Roig Bauzá, hijo de Bernardino y Margarita.

Jaime Cánaves Vives, hijo de Jaime y Magdalena.

Jaime Bauzá Bauzá, hijo de Guillermo y Sebastiana.

Mateo Jover Riera, hijo de Andrés y Magdalena.

Juan Bauzá Lluñ, hijo de Juan y Antonia.

Guillermo Cánaves Servera, hijo de Mateo y Maria.

San Lorenzo 14 Enero de 1907.—El Alcalde, Antonio Riera.

Núm. 141

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Ignorándose el paradero de los mozos Cristóbal Barceló Mestre, de Bartolomé y Maria, Tomás Melis Orell, de Antonio é Ines y José Almela Garcés, de Bernardo y Vicenta, naturales de este término municipal y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del actual año, se advierte á sus padres, amos ó parientes, que por el presente edicto se les cita para que el día veinte y siete del actual á las diez, comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho les convenga en la rectificación de dicho alistamiento, en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados y que la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Artá 14 Enero de 1907.—El Alcalde, Guillermo Tous.—Rafael Sard, Secretario.

Núm. 142

Ignorándose el paradero de los mozos Julián Bestard Sureda, de Melchor y Margarita, Andrés Femenias Ginart, de Andrés y Francisca Ana, Bartolomé Sancho

Cantó, de Mateo y Antonia, Mateo Arrom Sureda, de Mateo y Catalina, Juan Ginart Sancho, de Gabriel y Magdalena y Gerónimo Sureda Genovard, de Gerónimo y Maria, naturales de este término municipal y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del actual año, se advierte á sus padres, amos ó parientes, que por el presente edicto se les cita para que el día veinte y siete del actual á las diez, comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho les convenga en la rectificación en dicho alistamiento en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados y que la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Artá 15 de Enero de 1907.—El Alcalde, Guillermo Tous.—Rafael Sard, Secretario.

Núm. 143

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Ignorándose el paradero de los mozos Jaime Martorell Martorell, de Guillermo y Margarita, nacido en Mancor en 5 de Enero de 1886; Jaime Sanchez Serra, de Pelegrin y Catalina, nacido en Caimari en 3 de Febrero; Jaime Mayrata Rotger, de Juan y Angela, nacido en Caimari en 18 Junio; Antonio Expósito, hijo de sus padres, nacido en Selva en 25 de Mayo y Mateo Reus Serra, de Guillermo y Antonia Ana, nacido en Selva en 18 de Diciembre; todos del indicado año de 1886; y estando continuados en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, se les cita por el presente, para que personalmente ó en su representación sus padres, parientes, tutores, amos ó personas de quienes los mismos dependan, se presenten en la Casa Consistorial de esta villa el último domingo del presente mes, día 27 para asistir al acto de la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que de no comparecer, les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Selva 15 Enero de 1907.—El Alcalde, Jaime Solivellas.—Pablo Morey, Secretario.

Núm. 144

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Agosto de 1906.

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó se archiven en el de esta municipalidad para que obre en el de los efectos oportunos las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes á los años 1901, 1902 y 1903, que aprobadas han sido remitidas por el Gobierno Civil. Se concedieron permisos para obras de interés particular. Se aprobaron varias cuentas relativas á servicios municipales. Se acordó enagenar á favor del vecino de esta villa D. Juan Calafell y Juan los maderos y sillares que procedentes del derribo del depósito para cadáveres existía en el cementerio resultase su aplicación á objeto alguno determinado, por el precio de veinte y cinco pesetas mensuales para atender á la lactancia de un hijo del presente alienado Juan Jofre y Covas. Se acordó obsequiar en la forma que el Sr. Presidente tenga por conveniente, la colonia escolar que dirigida por el Profesor de una de las escuelas públicas de la Ciudad de Palma se ha instalado en el puerto de esta villa. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó distribución de fondos correspondiente al mes en curso. También se aprobó el extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el pasado mes. Se acordó nombrar perito al maestro albañil Don Juan Calafell y Ferrer para que con el que nombre el propietario se proceda al ju-

tiprecio de una parcela que para via pública ha de adquirir este Ayuntamiento. Se declararon fallidos varios contribuyentes por cédulas personales correspondientes al ejercicio del año próximo pasado. Se aprobaron varias cuentas correspondientes á servicios municipales. Se discutió el proyecto del presupuesto ordinario formado para el ejercicio del año próximo, resolviendo quedarse sobre la mesa para estudio hasta la celebración de la sesión próxima. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior. Se autorizó á la vecina de esta villa Maria Alberti y Simó, para establecer un puesto de venta de carnes en la casa núm. 66, cuadruplicado del Cuartel 1.º Barrío 1.º. Previo varias modificaciones se aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio del año próximo, ordenándose se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días á efectos de reclamación. Se acordó que la comisión respectiva estudie la reforma de que crea es susceptible el piso empedrado que existe entre la calle mayor y la plaza de la Constitución y proponga los medios conducentes para mejorar el Tránsito de carruajes y caballerías en el indicado sitio. Se acordó una reparación en el camino que desde S' Arracó conduce á San Telmo. Se declaró pobre para los efectos de asistencia médico farmacéutica gratuita á la familia de la vecina de esta villa Francisca Alemany Pujol. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el traspaso de una sepultura construida en el cementerio católico de esta villa. Se aprobaron varias cuentas relativas á suministros y servicios prestados á este Ayuntamiento. Se aprobó el plano de edificación de una casa que el vecino de esta villa Don Jaime Alemany y Enseñat ha de construir á la sera del camino vecinal de la Coma Mayor. Se aprobó el informe de la Comisión que determina la manera de sustituir el piso del empedrado existente en el trayecto entre la calle Mayor y la plaza de la Constitución. Se acordó en principio la conveniencia de que se abra una via de comunicación entre el sufragáneo de esta villa S' Arracó y la carretera Nacional que desde Palma, conduce al puerto de esta villa. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior. Se discutió y votó el presupuesto extraordinario formado para el ejercicio del corriente año.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada con fecha de ayer.

Andraitx 10 de Septiembre de 1906.—Jaime Juan, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Riera.

Núm. 145

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración Municipal durante la semana que abajo se indica.

Semana del lunes 31 de Diciembre 1906 al domingo 6 de Enero 1907

Por recomponer el piso del camino de las Argilas.—Oficiales (jornales) 3 y 2, importe pesetas 9'62.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 4'87.—Piedra triturada (metros) 100, importe pesetas 100.

Por la conservación del piso de varias calles.—Piedra triturada (metros) 67, importe pesetas 67.—Morga para los dos carros de este Municipio 4'75.—Mangos para azadas, importe pesetas 3'50.

Por recomponer el piso del camino de Can Gaspar.—Oficiales (jornales) 13 y 2

importe pesetas 35'29.—Peones (jornales) 8, importe pesetas 8'87.—Expuertas 3, importe pesetas 1'65.

Por recomponer el piso del camino de Fornalutx.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 10.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 3'37.

Por la poda del arbolado de la carretera que conduce á la barriada marítima.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.

Por una reparación practicada en el ex-Convento de Franciscanos.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5.—Peones (jornales) 1, importe pesetas 1'25.—Yeso (kilogramos) 400, importe pesetas 3'75.—Cemento (kilogramos) 42, importe pesetas 1.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Pidra triturada, Tomás Tous; Mangos de azada, Damian Canals; Morga, Guillermo Socias; Arreglar guarniciones, Pedro Colomar; Expuertas, Antonio Banzé; Yeso, Amador Enseñat; Cemento, Miguel Seguí.

Sóller 10 de Enero de 1907.—El Alcalde, Miguel Ripoll.

Núm. 146

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado y por la escribanía de mi actuación se ha promovido por parte de D. Gabriel Siquier Bennasar juicio declarativo ordinario de menor cuantía contra D. Guillermo Campomar Cifre en los que se ha mandado por providencia de diez y nueve de Noviembre último, recalda á solicitud del demandante se emplaze al referido D. Guillermo Campomar en la forma que dispone el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en el referido juicio con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y á fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma á D. Guillermo Campomar Cifre, expido la presente en Inca á cinco Enero de mil novecientos siete.—El Actuario, Juan Ribas.

Núm. 147

D. Juan Socias Miralles, Juez municipal de la villa de Montuiri provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en providencia de hoy recaída al expediente posesorio solicitado por los hermanos Gabriel y Jaime Castellá y Sastre las fincas, una casa y corral calle de las Corridas número dos, Son Protmenera, Son Costa á favor de Gabriel y á favor de Jaime Son Costa y Son Rubí ó la Caseta á los efectos del artículo 402 de la ley hipotecaria se cita y emplaza á Juan Castellá Mascaró y á Margarita Sastre Miralles por haberlas encontradas inscritas á su favor y por haber fallecido éstos á sus herederos y á cuantos se crean con derecho á dichas fincas para que dentro de ocho días desde la inserción de este edicto al BOLETIN OFICIAL se presente á este Juzgado á manifestar lo conveniente que de lo contrario se confirmará el auto de aprobación.

Montuiri 18 de Enero de 1907.—Juan Socias.

Núm. 148

D. Guillermo Pujol y Pujol, Presidente del Consejo de familia del menor don Rafael Pujol y Espases.

Hago saber: Que reunido el expresado consejo en 18 Diciembre último se acordó por unanimidad de los cuatro miembros que á él concurrieron que el 28 de los corrientes en casa del Notario D. Mateo Jaume (Casa España n.º 16) y hora de las once se procediese á enagenar en pública subasta la porción indivisa que á dicho menor corresponde sobre la casa de la calle de Soler n.º 33 y por incompatibilidad de intereses con el tutor y pro tutor fué designado el que suscribe para autorizar la correspondiente escritura.

Los documentos y condiciones de la su-

basta pueden verse en el despacho del expresado Sr. Notario.

Palma 14 de Enero de 1907.—Guillermo Pujol.

Núm. 149

D. Diodoro Ordinas Oruellas, primer Teniente del Escuadrón Cazadores de Mallorca y Juez instructor de la causa que sigue al soldado del mismo Gabriel Socias Abraham por falsificación de documento privado.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Moyá, natural de Binisalem, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, que está vecindado en el pueblo de Sóller de donde se ausentó hace unos dos meses, para que en el término de diez días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en este Juzgado Militar que tiene su residencia Oficial en el Cuartel de Caballería sito en la calle de la Marina de esta Ciudad, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma de Mallorca á diez y siete de Enero de mil novecientos siete.—Diodoro Ordinas.

Núm. 150

D. José Hernandez Meroño, Alférez de Navio graduado, Ayudante y Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Ibiza.

Hago saber: Que como á las once de la mañana del día primero de Diciembre del año último, se hizo á la mar de la Punta de la Mata de las afueras de este puerto, bajo temporal de Noroeste y con objeto de recobrar una Malana que el viento se había llevado hacia fuera, el laud de pesca Juanito de esta matrícula, tripulado por Juan Roig y Palerm, de esta vecindad, de cuarenta y tres años de edad, de estatura regular, grueso, picado de viruela, pelo y bigote castaño claro, vistiendo pantalón negro de lista, americana color de canela y sombrero ancho de castor negro, y Juan Roig y Roig, vecino de San Jorge, como de quince años de edad, de estatura regular, moreno, pelo negro, ojos azules y vistiendo pantalón de lista azul claro, camiseta de franela clara y boina negra.

Y habiendo aparecido dicho laud, destrozado en la tarde del día siguiente en la costa Norte de la Isla de Formentera, sin que hasta la fecha se tengan noticias del paradero de los mencionados individuos que lo tripulaban; se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y *Gaceta de Madrid*, para que en el término de treinta días á contar desde el de la publicación de este edicto en dichos periódicos se dignen las Autoridades, funcionarios y demas personas que tengan noticia del paradero de los expresados individuos ponerlo en conocimiento de este Juzgado para constancia de las actuaciones que se instruyen.—El Juez Instructor, José Hernandez.—El Secretario, Mariano Palerm.

Núm. 151

#### COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Febrero próximo tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores de la ley de Caza por fuerza de esta Comandancia y Guardas jurados con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa-cuartel del puesto de esta Capital, sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes conveniga tomar parte.

Palma 17 Enero de 1907.—El Teniente Coronel primer Jefe, Raymundo Gutierrez.

Núm. 152

#### PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE MAHÓN

Mes de Enero de 1907

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 2.—Nombre del vendedor, Señores

Tuduri hermanos.—Vecindad Mahón.—Clase, aceite.—Cantidad, 62 litros.—Precio del artículo, 1'40 pesetas.—Importe, 86'80 id.

Día 2.—Nombre del vendedor, los mismos.—Vecindad, id.—Clase, petróleo.—Cantidad, 1650 litros.—Precio del artículo, 0'85 pesetas.—Importe, 1402'50 id.

Día 2.—Nombre del vendedor, D. Juan Reura.—Vecindad, Mahón.—Clase, carbón vegetal.—Cantidad, 540 quintales.—Precio del artículo, 11'45 pesetas.—Importe, 6183 id.

Día 2.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad id.—Clase, leña para colada.—Cantidad, 50 quintales.—Precio del artículo, 3 pesetas.—Importe, 150 idem.

Día 2.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad id.—Clase, paja larga.—Cantidad, 250 quintales.—Precio del artículo, 9 pesetas.—Importe, 2250 id.

Día 2.—Nombre del vendedor, Señores Tuduri hermanos.—Vecindad id.—Clase, jabón.—Cantidad, 1000 kilogramos.—Precio del artículo, 0'85 pesetas.—Importe, 850 id.

Día 2.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, id.—Clase, ceniza.—Cantidad, 2500 kilogramos.—Precio del artículo, 0'05, pesetas.—Importe, 125 idem.

Total 11.047'30 id.

Mahón 2 Enero de 1907.—El Depositario de efectos y caudales, José Moreno.—V.º B.º.—El Director, Valeriano Bonet.

Núm. 153

Relación circunstanciada de las compras de artículos de indicado consumo verificadas en el inmediato mes.

Día 2.—Nombre del vendedor, Señores Tuduri hermanos.—Vecindad, Mahón.—Clase, cebada.—Cantidad, 200 quintales métricos.—Precio del artículo, 20'75 pesetas.—Importe, 4150 id.

Día 2.—Nombre del vendedor, los mismos.—Vecindad, id.—Clase, sal.—Cantidad, 6 quintales métricos.—Precio del artículo 7 pesetas.—Importe, 42 id.

Día 2.—Nombre del vendedor, los mismos.—Vecindad id.—Clase, paja corta.—Cantidad, 500 quintales métricos.—Precio del artículo 8'75 pesetas.—Importe, 4375 idem.

Día 2.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, id.—Clase, leña de tronco arfada.—Cantidad, 200 quintales métricos.—Precio del artículo, 3'50 pesetas.—Importe, 700 id.

Día 2.—Nombre del vendedor, los mismos.—Vecindad id.—Clase, leña de ramaje.—Cantidad, 300 quintales métricos.—Precio del artículo, 2'25 pesetas.—Importe, 675 id.

Total 9942 id.

Mahón 2 de Enero de 1907.—El Depositario de efectos y caudales, José Moreno.—V.º B.º.—El Director, Valeriano Bonet.

Núm. 154

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

Años de 1905 y 1906

D. Pedro Odon Mut Monserrat, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 10 de Enero de 1907 la siguiente Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Enero próximo y hora de las 10, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio

de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la agencia ejecutiva (Felanitx P. Rossells 12), y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

#### CONTRIBUYENTES, BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PRE- FERENTES CONOCIDAS

D. Juan Lladó Darder, una finca llamada las Barqueras del Término de Petra, de extensión de dos cuartos treinta y cuatro destres equivalentes á 40 areas 54 centiares, que linda al Norte con tierras de Antonio Rigo, Sur Miguel Caldentey, Este Barbara Lladó Carbonell y por Oeste con el Predio Son Guineu.

Su riqueza imponible es la de 9 pesetas 17 céntimos que capitalizadas al 5 pº dá un valor al inmueble de 183'40 pesetas, valor para la subasta 122'26 id.

La expresada finca segun una nota puesta al pié del mandamiento de embargo suscrita por el Señor Registrador resulta que dicho Señor Registrador ha suspendido la anotación preventiva por no resultar claramente la finca inscrita á nombre del ejecutado ni de tercera persona, por lo que se suplirá la falta de titulación por medio de la información posesoria arregladamente á Instrucción.

Por el presente edicto se hace constar no haber podido tener lugar la entrega de la cédula de notificación al interesado por ser de paradero ignorado, y con el fin de que llegue á conocimiento del mismo ó á sus causahabientes se da publicidad en este B. O. á los efectos del párrafo 3.º y 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fijándose además un ejemplar en la tablilla de los anuncios oficiales de la villa de Petra segun lo prevenido por dicha Instrucción.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depositos.

Felanitx á 13 de Enero de 1907.—El Agente Ejecutivo, Pedro Odon Mut.

Núm. 155

#### FOMENTO AGRICOLA DE MALLORCA

Por acuerdo del Consejo de Gobierno se convoca á los Señores accionistas á la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio Social día 27 del mes actual á las 12 y media.

En el vestibulo de este Establecimiento, estará de manifiesto la lista de los Señores accionistas, que en virtud del art. 18 de los Estatutos tienen derecho de asistencia á la citada Junta, con expresión de los votos que corresponden á cada uno.

Palma 15 de Enero de 1907.—El Presidente, Felipe Villalonga Mir.—Por A. del C. de G.—Juan Vidal, Secretario.